



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 21 OCT 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0634/11

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021.

El D. A. N° 225/2020 que aprobó Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Trehuaco, en el marco del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia 2019.

El D. A. N° 428 del 09 de julio de 2021, que asigna funciones de Administradora Municipal a Doña Viviana Leiva Placencia.

El D. A. N° 422 del 27 de septiembre de 2021, que delega facultades para firmar "Por Orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Viviana Leiva Placencia.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don WALTER MARCELO BLAS, RUT. N° [REDACTED], nacido el 15 de diciembre [REDACTED], Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en [REDACTED], de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes del Programa Liceo Bicentenario de Excelencia 2019 RBD 31128-6.

5.- Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

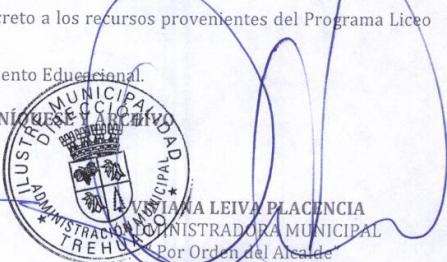
ANÓTESE, COMUNÍQUESE



VLP/LCR/MAR/ALL/F/r.s.
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Caja de Pensiones del Funcionario, Establecimiento

As. Jurídico





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 30 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 y don **WALTER MARCELO BLAS**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED], Diseñador Gráfico e Ilustrador, casado, domiciliado en calle [REDACTED], en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas a la semana como Monitor del Taller Educativo de Fotografía y Gestor Cultural, enmarcado en las acciones Agrupaciones Flexibles, modalidad Aulas Abiertas del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 200.000- (doscientos mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo poner término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.


WALTER MARCELO BLAS
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
* ALCALDE ESTEJO ESCOBAR
ALCALDE